



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

ACUERDO de 24 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación parcial del catálogo de puestos de trabajo del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos (Centro Regional de Bellas Artes).

Antecedentes de hecho

Primero.—La modificación parcial del catálogo de puestos de trabajo que se acomete va destinada a la adecuación de la configuración de puestos de trabajo actualmente vacantes adscritos al Museo de Bellas Artes de Asturias, a fin de garantizar que los mismos resulten provistos por empleados públicos que reúnan los conocimientos y experiencias necesarios para su adecuado desempeño.

Segundo.—La cobertura de los puestos que ahora se modifican se hace necesaria para atender las necesidades básicas de funcionamiento del propio centro en relación con el inventariado, catalogación de fondos, tareas de investigación acerca de los mismos, diseño y buena disposición museológica y museográfica de las obras en el contexto de la colección permanente, la propuesta y comisariado de exposiciones temporales y la redacción de los textos científicos para su publicación respecto de los conservadores así como el apoyo en estas funciones que se le encomienda a la figura de ayudante/a conservador. Además, la posibilidad de contar con un técnico de programas educativos permitirá la elaboración de las líneas directrices de la programación educativa y actividades culturales del museo y su ejecución. Una correcta configuración de estos puestos, que constituyen una pieza clave, inherente e indispensable en todo museo, se hace más necesaria en el caso del Museo de Bellas Artes de Asturias desde su ampliación en el año 2015 y la posterior incorporación al centro de nuevas obras.

Tercero.—La presente propuesta ha sido tratada en la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma y en la Comisión de Clasificación Profesional del Convenio Colectivo.

Fundamentos de derecho

Primero.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias aprobará la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir, en todo caso, la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones que les correspondan, los requisitos para su desempeño y su forma de provisión. Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada centro gestor, así como aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral y eventual.

Segundo.—El artículo 30 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogados para 2018, establece que el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Sector Público, previo informe de las Direcciones Generales competentes en materia de función pública y de presupuestos, así como de las Consejerías afectadas por razón de la materia, podrá aprobar la transformación de plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario, estatutario y laboral al objeto de adecuar las mismas a las necesidades administrativas, así como las que resulten precisas derivadas de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo que se aprueben.

Tercero.—El catálogo de puestos de trabajo del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias se encuentra regulado en el artículo 9 del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Sector Público, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero.—Aprobar la modificación parcial del catálogo de puestos de trabajo del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, que figura como anexo del presente acuerdo.

Segundo.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo efectos el día siguiente al de su publicación.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publica-



ción, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Dado en Oviedo, a 18 de mayo de 2018.—La Consejera de Hacienda y Sector Público, Dolores Carcedo García.—Cód. 2018-05446.

Anexo

DONDE DICE:

Nº de modificación	Denominación	Niv.	Clase Comp. Esp.	PEN	PEL	TOX	TUR	NOC	TP	FP	Grupos	C/E/C	Titulac.	Conc.	Observ.
DIRECCION GERENCIA DEL CENTRO REGIONAL DE BELLAS ARTES															
1A	RESPONSABLE S.CONTEMPORANEO Y ARTES GRAFICAS	25	C							S	C	A	A08	ES/33/044	
2A	RESPONSABLE SEC. HISTORICO Y ARTES INDUSTRIALES	25	C							S	C	A	A08	ES/33/044	
3A	PEDAGOGO/A	23	A							S	C	A	A01	ES/33/044	PAR
4	AYUDANTE CONSERVADOR/A ARTES INDUSTRIALES	18	A							N	C	B	B01	ES/33/044	

DEBE DECIR:

Nº de modificación	Denominación	Niv.	Clase Comp. Esp.	PEN	PEL	TOX	TUR	NOC	TP	FP	Grupos	C/E/C	Titulac.	Conc.	Observ.
DIRECCION GERENCIA DEL CENTRO REGIONAL DE BELLAS ARTES															
5C	CONSERVADOR/A DE ARTE CONTEMPORANEO	25	C							S	C	A	A01	ES/33/044	147
6C	CONSERVADOR/A DE ARTE ANTIGUO	25	C							S	C	A	A01	ES/33/044	147
7C	TÉCNICO/A DE PROGRAMAS EDUCATIVOS	22	A							N	C	A	A01	ES/33/044	150
4	AYUDANTE CONSERVADOR/A ARTES INDUSTRIALES Y GRÁFICAS	18	A							N	C	B	B01	ES/33/044	151